



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-04435542-E-UBA-DME#REC - Agustina MUÑOZ LANDUCCI – Simultaneidad de inscripción con la Lic. en Ciencia y Tecnología de Alimentos –plan 2018-, en su condición de alumna regular de la Lic. en Nutrición de la Facultad de Medicina (c. equiv.)

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la recurrente señorita Agustina MUÑOZ LANDUCCI solicita la simultaneidad de inscripción y la equivalencia de asignaturas con la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos –plan 2018-, en su condición de alumna regular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Medicina de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

El informe IF-2024-06029556-UBA-DAT#SA_FFYB emitido por la Dirección de Alumnos y Títulos de esta Casa de Estudios.

Que en el Acta N° 3-2025 (COPDI-2025-01095320-UBA-DDSNB#SA_FFYB) la Comisión Académica Asesora de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos determina que corresponde la compensación del Ciclo Básico Común y de la asignatura ESTADÍSTICA de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos –plan 2018-, ello por el Ciclo Básico Común y las asignaturas *Estadística* y *Bioestadística* de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Que el Tribunal de Equivalencias ha analizado dicha solicitud considerando pertinente

acceder a lo solicitado.

Por ello, atento lo aconsejado por el TRIBUNAL DE EQUIVALENCIAS, de conformidad con lo establecido en I-13 CÓDIGO.UBA Capítulo I y lo acordado en la sesión de fecha 10 de junio de 2025;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º.- ACORDAR la simultaneidad de inscripción con la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos –plan 2018- a la alumna regular de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Medicina de esta Universidad, señorita Agustina MUÑOZ LANDUCCI (DNI N° 41.776.757).

ARTÍCULO 2º.- COMPENSAR el Ciclo Básico Común -CBC- de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos –plan 2018-, atento lo aconsejado en ACTA N° 3 – 2025 de la Comisión Académica Asesora de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos.

ARTÍCULO 3º.- COMPENSAR, asimismo, la asignatura ESTADÍSTICA de la Licenciatura de referencia, ello por la aprobación de las asignaturas *Estadística* y *Bioestadística* de la Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SEÑALADO que la Comisión Académica Asesora de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos ha considerado la totalidad de las asignaturas presentadas para su análisis por la recurrente.

ARTÍCULO 5º.- HACER SABER a la interesada que para cursar materias, rendir exámenes finales, de tópicos y parciales promocionales deberá dar estricto cumplimiento al régimen de correlatividades en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- DEJAR SEÑALADO que hasta tanto no haya formalizado la inscripción administrativa en la Dirección de Alumnos y Títulos y no se encuentre incorporada al Sistema Guaraní no podrá rendir exámenes ni cursar asignaturas en esta Facultad.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese; pase a la Dirección de Alumnos y Títulos para su conocimiento, notificación a la interesada e informe al Ciclo Básico Común. Cumplido remítase a la Dirección General de Títulos y Planes de esta Universidad para su conocimiento y guarda.

